

IRTP  
CONSEJO DIRECTIVO  
Secretaría

---

**MEMORANDUM N° 019 - 2015- SCD/ IRTP**

A : Sr. Felipe Berninzon Vallarino  
Gerente General *ce*

Asunto : Transcripción de Acuerdo

Fecha : Lima, 12 de febrero del 2015

---

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento y fines consiguientes, el acuerdo tomado en sesión N° 002-2015-SCD/IRTP, del 20 de enero del 2015, referente, a los poderes otorgados al Gerente General(e) señor Felipe Berninzon Vallarino, que a letra dice:

**“4.4.- OTORGAMIENTO DE PODERES AL SEÑOR FELIPE V. BERNINZON VALLARINO, GERENTE GENERAL (E) ACUERDO N° 001-04-2015-SCD/IRTP**

Visto el Informe N° 002-2015-GG/IRTP de la Gerencia General y luego de escuchar el informe de la Presidenta Ejecutiva, en la estación Informes, los señores miembros del Consejo Directivo del IRTP, acordaron por unanimidad:

1.- Otorgar poderes al señor FELIPE VICENTE BERNINZON VALLARINO, con DNI N° 07802631, designado Gerente General (e) mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 119-2014/IRTP de fecha 28 de octubre del 2014 y de acuerdo a lo estipulado en el literal b) Art. 9° del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, los mismos que resultan necesarios e indispensables para un adecuado ejercicio de sus funciones, las facultades que a continuación se detallan, que son meramente enunciativas y no limitativas:

- a) Ejercer el cargo de Gerente General con las atribuciones y obligaciones que le confieren el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, del 19 de julio del 2001 y otras otorgadas por el Consejo Directivo del Instituto.
- b) Ejercer la representación legal del Instituto ante toda clase de autoridades civiles, políticas, administrativas, municipales, militares, religiosas y judiciales.

- c) Ejercer la representación procesal del Instituto ante el Poder Judicial en cualquier acción o diligencia ante cualquiera de las instancias judiciales, tanto en el fuero civil, penal, laboral, constitucional, así como, en instancias administrativas, con las más amplias facultades generales y con las específicas señaladas en los Arts 74° y 75° del Código Procesal Civil vigente.
- d) Representar al Instituto ante las autoridades Administrativas de Trabajo con las facultades generales y especiales representación consignadas en los siguientes dispositivos: Ley N° 27444, Decreto Legislativo 767, Ley N° 26636, Decreto Legislativo N° 910, Ley N° 28806 y cualquier otro dispositivo modificatorio y conexo.
- e) Asumir la representación del Instituto ante autoridades Administrativas ~~del Sector Público, Gobierno Central, incluidos los ministerios y organismos públicos, Gobierno Regional y Local, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Empresas Estatales, entre otros.~~
- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo y/o Vicepresidente del Consejo Directivo y/o Director General de Administración y/o Tesorero del Instituto, todos los documentos de crédito, los referidos a arrendamiento financiero, solicitud de cartas fianza y afectaciones de cuentas o depósitos de garantía a favor del IRTP; abrir, retirar y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y depósitos a plazo fijo; disponer sobre el movimiento de éstas, solicitar sobregiros, girar y cancelar letras, vales, pagarés, facturas, solicitar apertura de créditos documentarios, warrants, cartas de crédito, certificados de depósito y en general cualquier otro documento comercial de pago; celebrar contratos de mutuo con o sin garantía, depositar, vender y/o comprar valores; conciliaciones de recibos y contratos de seguros. Conjuntamente con el Presidente del Instituto, podrá negociar créditos con Bancos, Entidades Financieras en el país y en el extranjero, pactando las condiciones que estime convenientes y endosar pólizas.
- g) Ejecutar todo acto de administración y operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal del Instituto.
- h) Queda facultado para delegar sus poderes, tratándose de juicios a favor de los Administradores de las Filiales de Radio y Televisión de Provincias del Instituto.
- i) Igualmente, queda facultado para delegar sus poderes total o parcialmente a favor de Abogados o de funcionarios del Instituto para la representación de éste en procesos judiciales y/o gestiones administrativas que requiera el Instituto, sea por Carta simple, Acta o por Escritura Pública, pudiendo revocar los otorgados y reasumirlos tantas veces como fuera necesario para los intereses del Instituto.

j) Transferir bienes muebles a título gratuito u oneroso, de acuerdo a las siguientes reglas:

(1) Disposición de bienes muebles a título gratuito hasta por un monto de US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

(2) Disposición de bienes muebles a título oneroso en operaciones propias del giro social del IRTP hasta por un monto de US\$ 20,000 (VEINTE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

En ambas supuestos previa aprobación del Consejo Directivo.

k) Adquisición de bienes muebles a título gratuito u oneroso e inscripción registral tratándose de bienes registrables.

l) Suscribir a nombre de la Institución todo tipo de convenios, contratos, cláusulas adicionales y actas de entendimiento.

m) Realizar todos los actos relativos al saneamiento legal de los bienes inmuebles del IRTP, incluida la solicitud para el registro correspondiente, pudiendo delegar esta facultad en funcionarios y/o servidores del IRTP.

n) Cobro de depósitos judiciales, efectuados a favor del IRTP, pudiendo delegar esta facultad en funcionarios y/o servidores del IRTP.

El Gerente General dará cuenta al Consejo Directivo del ejercicio del presente poder según las normas establecidas para tal efecto por el Instituto.

2.- Encargar a la Dirección General de Asesoría Legal, el trámite de inscripción de los Poderes otorgados ante los Registros Públicos de Lima.

3.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta".

Atentamente,

  
.....  
Lic. RUTH GARCIA FLORENTINO  
SECRETARIA  
CONSEJO DIRECTIVO IRTP